

CONTRATO DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA 53° REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO (ALIDE) CELEBRADO ENTRE BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA BANHPROVI Y NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. C.V.

Nosotros **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (DNI) 0319-1955-00179, y con Registro Tributario Nacional (RTN) 0319-1955-001795, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,353, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 por nombramiento hecho por la Presidente de la República, de fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y conforme al artículo veintiocho (28) numeral dos (2), de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, a quien se le denominará **EL COMPRADOR**; y **LUIS NAPOLEÓN LARACH LARACH**, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad Hondureña y con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés,



www.banhprovi.gob.hn



constituida mediante Instrumento Numero NOVENTA Y DOS (92) autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés ante los oficios del Notario José Luis Gale Guillen en fecha treinta de Septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, inscrita bajo el Numero SESENTA Y TRES (63) del Tomo OCHENTA Y OCHO (88) en el Libro de Inscripción de Comerciantes Sociales que al efecto lleva el Centro Asociado Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés y trasladada bajo la Matricula Número SIETE SIETE CUATRO SIETE OCHO (77478) en el Centro Asociado Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés; acreditando su nombramiento con la Certificación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha trece de Julio del año dos mil dieciocho protocolizada mediante Instrumento Numero CIENTO SESENTA Y CINCO (165) de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil dieciocho ante los oficios del Notario Rodolfo Crespo Bendaña, inscrita bajo la Presentación Número SIETE NUEVE TRES CINCO SIETE (79357) de la Matricula Número SIETE SIETE CUATRO SIETE OCHO (77478) que al efecto lleva el Centro Asociado Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés.; efectos del presente, se le denominará **“EL PROVEEDOR** Ambas partes, mediante las facultades que nos confieren, hemos convenido en el celebrar el presente Contrato bajo las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE:

EL BANHPROVI adjudicó la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-02-2023, referente a la **“CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA 53º REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ALIDE”** - Contrato adjudicado, a la sociedad mercantil denominada **NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. C.V.**, de acuerdo con la Resolución CD-145-22-2023 fecha 25 de mayo del 2023, emitida por el Consejo Directivo de BANHPROVI.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte del presente contrato y se considerarán como anexo los siguientes documentos: **a)** Oferta Original del Proveedor; **b)** Garantías; **c)** Cualquier Documento relacionado con el suministro del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

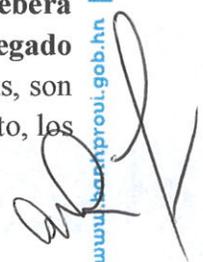
El Servicio es Contratado con el objeto de contratar servicios especializados y las instalaciones requeridas por el BANHPROVI y ALIDE, para la organización y desarrollo de la logística para realizar de forma exitosa la 53º Reunión Ordinaria de la Asamblea General de ALIDE, tomando como pauta



para su desarrollo la lista de requerimientos generales remitidos al BANHPROVI por ALIDE, así como alojamiento del personal técnico de ALIDE y BANHPROVI; proveer alimentación para los participantes internacionales y nacionales que asistirán a la reunión, eventos culturales para la atención de los visitantes extranjeros y para demás asistentes de la Reunión de la Asamblea; Contratar y reservar de acuerdo con el requerimiento de la ALIDE, los salones para el desarrollo de la Asamblea, las habitaciones para el personal de apoyo ALIDE y personal de apoyo de la misma, los servicios de transporte y alimentación antes, durante y posterior al evento, y demás servicios de apoyo logístico para el desarrollo de la reunión; contratación de los servicios de audio, video y traducción simultánea; y Proveer todos los demás requerimientos de apoyo logístico requeridos por ALIDE para la celebración de la Asamblea que se detallan a continuación en estas especificaciones técnicas del pliego de la licitación.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE SERVICIO.

Para asegurar la realización de la Asamblea General, se requiere que **EL PROVEEDOR cumpla las condiciones y especificaciones técnicas los siguientes:** 1) Servicio de alojamiento del hotel sede del evento y, en caso necesario, proponer servicios de alojamiento en otros hoteles con una tarifa menor como una opción elegible de los participantes nacionales o extranjeros que así lo decidan, en la forma siguiente: **a)** Dieciséis (16) habitaciones por tres (3) noches (ingresando el martes 30 de mayo saliendo el viernes 2 de junio 2023) con cargo al BANHPROVI. **b)** Tres (3) habitaciones por cuatro (4) noches (ingresando el lunes 29 de mayo saliendo el viernes 2 de junio 2023) con cargo al BANHPROVI. (Incluir almuerzo y cena para los días 29 y 30 de mayo 2023). **c)** Seis (6) habitaciones por seis (6) noches (ingresando el 28 de mayo y saliendo el 3 de junio) para el personal de la secretaría de ALIDE con cargo al BANHPROVI. (Incluir en el costo de la habitación almuerzo y cena para los días 28, 29 y 30 de mayo 2023). **d)** Una (1) habitación por seis (6) noches (ingresando el 28 de mayo y saliendo el 3 de junio) para la Comisión Nacional de Enlace (CNE) con cargo al BANHPROVI. (Incluir en el costo de la habitación almuerzo y cena para los días 28, 29 y 30 de mayo 2023). **e)** Ocho (8) habitaciones por cuatro (4) noches (ingresando el 29 de mayo y saliendo el 02 de junio de 2023) para los expositores internacionales con cargo al BANHPROVI. (Incluir almuerzo y cena para los días 29 y 30 de mayo 2023). **El costo de alojamiento por las treinta y cuatro (34) habitaciones antes indicadas, deberá incluir el desayuno y la cena para los días 31 de mayo y 1 de junio de 2023 y deberá ser agregado en su totalidad al costo del contrato.** Las sesenta y seis (66) habitaciones restantes bloqueadas, son para los participantes extranjeros en la Asamblea que deseen quedarse en el hotel sede del evento, los



www.banhprovi.gob.hn



que asumirán por cuenta propia, sus gastos de alojamiento y alimentación (desayuno y cena), excepto los almuerzos por los 2.5 días que dure el evento los cuales serán pagados por el BANHPROVI. **2) INSTALACIONES REQUERIDAS:** **1)** Un (1) salón plenario con capacidad mínima de 200 participantes en “escuela” con Wi-fi durante tres (3) días, del miércoles 31 de mayo al viernes 02 de junio. **2)** Sonido, proyección y cabinas para la prestación del servicio de traducción simultánea en salón plenario (idiomas oficiales: español, inglés) durante tres (3) días, del miércoles 31 de mayo al viernes 02 de junio. **3)** Una (1) sala de “Secretaría” (Sala de apoyo para personal de ALIDE) y personal CNE por cinco (5) días, del 29 de mayo al 02 de junio. **4)** Cuatro (4) salas para Workshops treinta (30 participantes). Los workshops son de 2 horas de duración y pueden distribuirse a lo largo un (1) día del evento. Jueves 01 de junio. **5)** Sonido y proyección en todas las salas de apoyo (talleres, coordinadores), del miércoles 31 de mayo al viernes 02 de junio. **6)** Una (1) sala o área para entrevistas bilaterales (5 mesas redondas con 4 sillas por mesa) por tres (3) días. Del 31 de mayo al 02 de junio. **7)** Una (1) sala para reunión de Coordinadores Nacionales (30 participantes en “herradura”) por medio (1/2) día. Martes 30 de mayo. **8)** Una (1) sala para reunión del Consejo Directivo (15 persona en “imperial” o “directorio”) por medio (1/2) día. (Martes 30 de mayo). **9)** Área de registro de participantes (para entrega de credencial y materiales) por cuatro (4) días. Del 30 de mayo al 02 de junio. **10)** Una (1) sala VIP (para el Presidente de ALIDE) durante tres (3) días. Del 31 de mayo al 02 de junio. **11)** Una (1) sala/oficina para el Secretario General de ALIDE durante tres (3) días. Del 31 de mayo al 02 de junio. **12)** Una (1) sala de Prensa durante un (1) día. Miércoles 31 de mayo. **13)** Una (1) sala para uso del BID durante tres (3) días. Del miércoles 31 de mayo al viernes 02 de junio. **14)** Servicios de información turística, para los visitantes internacionales que deseen prolongar su estadía en Honduras después del evento. **15)** Una (1) sala para el Seminario “Centroamérica en el mundo: desafíos y oportunidades” el día 30 de mayo de 2:00 a 5:00 pm. para 30 personas, incluir audio y equipo de proyección. **3. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN:** **3.1** Un (1) Almuerzo para Reunión de Coordinadores Nacionales, para treinta (30) personas; menú servido en el lugar sede de la reunión. Martes 30 de mayo. **3.2** Almuerzos para doscientos (200) participantes, durante los primeros dos (2) primeros días del evento (miércoles 31 de mayo y jueves 01 de junio) y para ciento cincuenta (150) participantes para el tercer día del evento (viernes 02 de junio). Prever salón o área diferente para estos almuerzos. **3.3** Cuatro (4) Coffee breaks, mañana y tarde para doscientas (200) personas (miércoles 31 de mayo y jueves 01 de junio). Y un (1) Coffee breaks, viernes 02 de junio, para 200 personas, solo en la mañana.

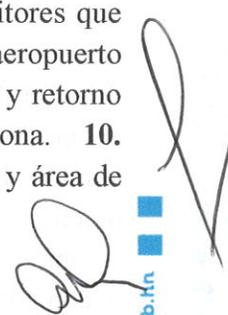


www.banhprovi.gob.hn



CLÁUSULA QUINTA: OTROS SERVICIOS A PROPORCIONAR:

Además de los servicios ya establecidos en la cláusula precedente, para asegurar la realización de la Asamblea General **EL PROVEEDOR** debe proporcionar los siguientes servicios: **OTROS SERVICIOS A PROPORCIONAR:** **4.1** Equipo y personal para la traducción simultánea en los idiomas oficiales de la reunión: español e inglés (sólo para el salón plenario) durante tres (3) días, para cincuenta (50) participantes **4.2** Wi Fi en todos los salones durante tres (3) días. Miércoles 31 de mayo al viernes 02 de junio. **4.3** Grabación en video de las sesiones plenarias. Circuito cerrado con dos (2) cámaras durante los tres (3) días del evento. **5. PRENSA:** será en coordinación con la Comisión Nacional de Enlace (CNE). **6. MATERIALES Y OTROS EQUIPOS POR TRES (3) DÍAS:** **a)** Escenografía para sala plenaria, arreglos mediáticos. **b)** Tres (3) pantallas gigantes (3x7mts) en el salón de la Asamblea **c)** Dos (2) paneles (Tótems) digitales para contenido multimedia. **d)** Dos (2) Backings (muros) transportables/movibles (como fondo para entrevistas, fotografías, etc.) **7. EQUIPOS 7.1** Para el salón de secretaría de ALIDE y personal de la Comisión Nacional de Enlace (CNE) -constituido por las instituciones hondureñas que patrocinen el evento- durante cinco (5) días. Del lunes 29 de mayo al viernes 02 de junio: **a)** Cinco (5) computadoras laptops. **b)** Un (1) Televisor (circuito cerrado) **c)** Una (1) impresora en red con las laptops, para impresión a color. **d)** Una (1) fotocopidora a color y blanco y negro **e)** Servicio permanente de Internet. **7.2** Equipo para Sala de Prensa por un (1) día. Miércoles 31 de mayo: **a)** Un (1) Televisor (circuito cerrado) **b)** Servicios de Wi Fi. **8. ACTOS SOCIALES:** **a) Almuerzo Coordinadores Nacionales. 30 personas 30 de mayo** **b)** Cóctel de bienvenida para doscientas (200) personas. Debe incluir un espectáculo típico nacional. Miércoles 31 de mayo. **c)** Coctel de Clausura. Inmediatamente finalizado el evento en algún salón contiguo a la plenaria o área aproximadamente para ciento cincuenta (150) personas. Viernes 02 de junio. **d)** Cena de honor del Consejo Directivo/Consejo Consultivo 20 personas. Martes 30 de mayo. **9. TRANSPORTE:** **a)** Para todos los miembros del Consejo Directivo y de la Secretaría General la ALIDE y Expositores que vienen del exterior: Proporcionarles transporte ida y retorno aeropuerto-hotel-aeropuerto (aproximadamente 21 personas) **b)** Para todos los participantes del exterior, transporte ida y retorno aeropuerto-hotel-aeropuerto, costo que deberá asumirlo directamente cada persona. **10. DECORACION SALONES:** **a)** Arreglos florales para la sala plenaria, salones ejecutivos y área de registro de participantes.



www.banhprovi.gob.hn



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

TEGUCIGALPA

DANLÍ

SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA

CHOLUTECA

LA CEIBA

JUTICALPA

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

banhprovi.hn

@BANHPROVIHN

BANHPROVI HONDURAS

Página 5 de 12

ESCANÉAME



CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La prestación de los servicios objeto del presente Contrato, será en las instalaciones del hotel Copantl y Centro de Convenciones en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

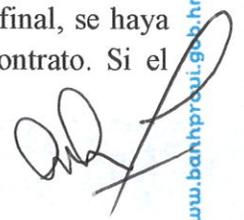
1) El valor total del servicio y bienes a suministrar en virtud de este Contrato es de **CUATRO MILLONES, TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 47/100 (L4,310.598.47)** cifra que incluye el Impuestos Sobre Ventas y después del consumo. 2) El 100% del monto del contrato de servicio será pagado, contra la emisión y la aceptación de los servicios brindados por la Subgerencia de Administración y el Departamento de Servicios Generales del BANHPROVI. El pago se hará a través de la Pagaduría del BANHPROVI de conformidad con los procedimientos establecidos en los pliegos de licitación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la presentación de toda la documentación requerida.

CLÁUSULA OCTAVA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

“EL PROVEEDOR” se compromete; 1) A prestar los servicios para la organización y desarrollo de la 53ª reunión ordinaria de la asamblea general de la ALIDE, acorde a los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-02-2023, así como las cláusulas contenidas en el presente.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

EL PROVEEDOR deberá presentar obligatoriamente al momento de solicitar el pago los siguientes documentos originales actualizados a la fecha que se consigne. 1) Factura original del contratista a nombre del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, indicando la descripción, cantidad, precio unitario, monto total y el impuesto sobre ventas; 2) Constancia de solvencia vigente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias, extendida por la SAR. El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados, una vez que le extienda el documento de aceptación final, se haya firmado el correspondiente contrato, y presentado la garantía de cumplimiento de contrato. Si el



www.banhprovi.gob.hn



Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

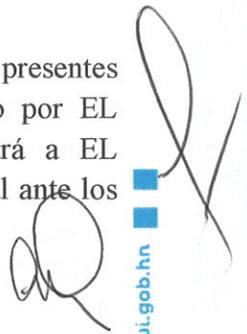
Los precios ofertados por el “EL PROVEEDOR” en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación sino en los casos contemplados en el presente Contrato y sus anexos y en casos que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento lo permitan. La entrega de los servicios se considerará realizada cuando “EL COMPRADOR” efectivamente los reciba en las instalaciones que se describen en las condiciones de servicios de la Sección VI, de los Pliegos de Condiciones y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este Contrato, los anexos y en la oferta presentada por “EL PROVEEDOR”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “EL COMPRADOR”. Entiéndase por *Caso Fortuito* al evento que se produce cuando un acontecimiento hace que no sea posible cumplir una obligación, ya que dicho acontecimiento no podía preverse y, por ese motivo, no podía evitarse; Entiéndase por *Fuerza Mayor* como aquel evento que no solo no pudo preverse, sino que, además, si hubiese sido previsto, tampoco podría haberse evitado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia que surja con relación a la validez, interpretación y/o ejecución de las presentes obligaciones y que no pudieren ser solucionadas de mutuo acuerdo debe ser resuelto por EL COMPRADOR quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará a EL PROVEEDOR. Contra la resolución de EL COMPRADOR quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.



www.banhprovi.gob.hn



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax, correo electrónico o correo certificado a las direcciones siguientes: por El COMPRADOR Atención: Lic. Rosendo Inestroza, Sub Gerente de Administración Dirección: Edificio BANHPROVI, Final del Boulevard Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, Número del Piso/Oficina Primer piso. Ciudad: Tegucigalpa. País: Honduras. Teléfono 2291-0505, y por el **“EL PROVEEDOR”** el señor **LUIS NAPOLEÓN LARACH LARACH**, en su calidad de representante legal de **NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. C.V.**, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, Residencial los Arcos 16-17 calle, 16 avenida en el boulevard del sur, teléfono número 25168900 correo electrónico: contador@copantl.com, convenciones@copantl.com.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES Y PRUEBAS

- El personal designado por el BANHPROVI hará previo al inicio de la Asamblea General una inspección de todas las instalaciones físicas ofrecidas por la sociedad ganadora y la comprobación del adecuado funcionamiento de los servicios de audio y de traducción simultánea y demás servicios de apoyo logístico contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES:

1) Si **“EL PROVEEDOR”** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 2) Cuando se acredite la existencia de vicios o defectos en los servicios suministrados, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a su reposición, sustitución inmediata contados a partir del día siguiente a la notificación que **“EL COMPRADOR”** haga efectiva a **“EL PROVEEDOR”** sin que fuere suficiente o de no haberse procedido a brindar el servicio acorde al plazo estipulado, dará derecho para que **“EL COMPRADOR”** ejecute la Garantía de Cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones o procedimientos que le sean aplicables; 3) Si **“EL**



Handwritten signature
www.banhprovi.gob.hn

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE INTEGRIDAD.

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia;
- 3) Que durante la ejecución del Contrato de Consultoría ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar:
 - a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato de Consultoría y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende al Consultor. El Incumplimiento



www.banhprovi.gob.hn



PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los servicios en el tiempo estipulado se aplicará **la multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** calculada sobre el monto total del Contrato, con base en lo establecido en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 3ejercicio fiscal 2023, contenidas en el Decreto Legislativo 157-2022 , publicado en el Diario Oficial la gaceta No. 36,127en fecha 12 de enero del año 2023. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el BANHPROVI podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Causas para dar por resuelto el presente Contrato: **1)** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La disolución de la sociedad mercantil de **“EL PROVEEDOR”**; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL PROVEEDOR”** o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobreviniente a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; **6)** El mutuo acuerdo de las partes y **7)** Las demás que establezcan expresamente en el Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:

“EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), las garantías siguientes: Se requiere una Garantía de Cumplimiento, emitida en Lempiras por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato con una vigencia que exceda 90 días la vigencia del contrato, ésta deberá presentarse en la forma de: garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.



www.banhprovi.gob.hn



de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De Parte de la empresa **NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. C.V.**: 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De Parte del **BANHPROVI**: 1) A la eliminación definitiva del consultor que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:

EL COMPRADOR podrá en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al **PROVEEDOR** de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el **PROVEEDOR** cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del **COMPRADOR**. Los precios que cobrará **EL PROVEEDOR** por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que **EL PROVEEDOR** cobra actualmente a terceros por servicios similares. Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Contrato tendrá vigencia a partir del veintiséis (26) de mayo de 2023 al quince (15) de junio de 2023.



www.banhprovi.gob.hn



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS:

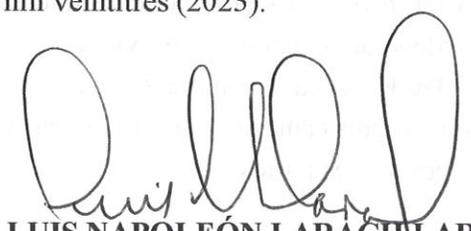
En cumplimiento del deber legal que le asiste a BANHPROVI en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, LUIS NAPOLEÓN LARACH LARACH declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que. **NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. C.V** o alguno de sus empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a BANHPROVI, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a BANHPROVI, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este Contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



EDWIN ARAQUE BONILLA
Presidente Ejecutivo
BANHPROVI
DNI No. 0319-1955 00179



LUIS NAPOLEÓN LARACH LARACH
Representante Legal
NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. C.V
DNI No. 0501 1962 00054

